

Bogotá D.C., 07 de octubre de 2025

PIO-PINFRA-C&M-MINTIC-8267-25

Señores

MARGARITA HERNÁNDEZ CORTÉS

ANDREA CATALINA CARDENAS CHADID

Supervisoras del contrato de Interventoría 874 de 2019

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro, Carreras 7a y 8 a calles 12A y 13

Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado MinTIC No. 252153646 con “Solicitud Ampliación póliza de cumplimiento del Contrato de interventoría No. 874 de 2019” - Reiteración liquidación contrato de interventoría

Referencia: Contrato de interventoría No. 874 de 2019.

Cordial saludo,

De acuerdo con el comunicado con consecutivo radicado PIO-PINFRA-MINTIC-C&M-374-2025, con radicado MinTIC No. 252153646 de fecha 16 de septiembre de 2025, reiteramos lo indicado en el comunicado 251110417 del 27 de agosto de 2025, en los términos allí establecidos:

Es importante señalar, que esta interventoría realizó la última ampliación de la garantía Única de Cumplimiento con el fin de dar cierre a la etapa de la liquidación, el 9 de septiembre de 2024 mediante comunicado 20243640214041 con radicado MinTIC 241073888, con las siguientes coberturas y valores asegurados:

Amparos	Vigencia Contractual		Monto Asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	27/12/2019	31/12/2024	\$ 2,079,249,000.00
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	27/12/2019	31/08/2026	\$ 1,039,624,500.00
Calidad del Servicio	27/12/2019	31/08/2024	\$ 2,079,249,000.00

A la fecha no se cuentan con pendientes por parte de C & M Consultores S.A.S, toda vez que la aprobación del informe final se recibió el 27 de marzo de 2025 mediante comunicado con radicado MinTIC 252047262 y mediante el radicado 252151455 del 11 de septiembre de 2025 se recibió la aprobación del alcance al informe final de interventoría solicitado por la Supervisión.

Asimismo, se dio respuesta a las solicitudes por parte de la Entidad contratante respecto a las actividades que se presentaron hasta la ejecución del contrato de interventoría 874 de 2019, es decir, hasta el 31 de agosto de 2023, sin embargo, los tiempos para el proceso de liquidación del contrato de la referencia han superado los tiempos previstos lo cual se vuelve apremiante, considerando que las pólizas vinculadas al contrato vencieron el 31 de diciembre de 2024.

Ahora, en lo que respecta al plazo de liquidación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente¹, ha señalado lo siguiente:

CONTRATO- Liquidación del Contrato- Termina Supletivo

Conforme lo estipulado en cuanto a los a plazos de liquidación del contrato estatal el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone un término supletivo de cuatro (4) meses contados desde: i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. Ahora bien, el término de cuatro (4) meses previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dado su carácter supletivo, solo resulta aplicable ante la ausencia de regulación de este en el pliego de condiciones –documento equivalente– y ante la falta de acuerdo entre las partes en torno al plazo de liquidación bilateral. Durante este término el contratista puede solicitar que se adelante el trámite de liquidación. Sin embargo, **es responsabilidad de la entidad estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación**, de manera que el contrato pueda ser liquidado bilateralmente, bien sea en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, **o en los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda**. En línea de lo anterior, es preciso tener en cuenta que la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN, del contrato de Interventoría estipuló que:

“Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación durante los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.”

En atención a lo expuesto previamente, es importante resaltar que, durante el plazo contractual acordado para la liquidación, la interventoría mantuvo en todo momento las garantías exigidas, realizando además tres prórrogas adicionales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En consecuencia, y en observancia de los principios que rigen la función administrativa, en especial el principio de economía consagrado en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 —el cual dispone que

¹ [C-487 de 2024 – Relatoría ANCP-CCE](#)

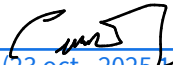
“los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”—, solicitamos respetuosamente que se gestionen de manera inmediata y diligente las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato, con el fin de evitar la liquidación judicial y así mayores perjuicios, asegurando el cumplimiento efectivo de la normativa vigente.

En virtud de que ha transcurrido un plazo suficiente para finiquitar dicho trámite resulta imperativo señalar que la falta de cierre de la etapa de liquidación lleva consigo consecuencias desfavorables a esta empresa, como es el caso de no poder acreditar la ejecución final y el recibo a satisfacción de las actividades del presente contrato, en los diferentes procesos de selección de las demás entidades públicas, al igual que ha generado costos adicionales por la ampliación de las garantías correspondientes, el cual no puede ser soportada indefinidamente por C & M Consultores S.A.S.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a todas las obligaciones del contrato 874 de 2019 y no se cuentan con pendientes por parte de C & M Consultores S.A.S., solicitamos culminar con el proceso de liquidación respectiva.

No siendo otro el objeto de la presente, agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para concluir en el menor tiempo posible el proceso de liquidación del negocio jurídico de la referencia.

Atentamente,


Fimh (23 oct. 2025 14:47:14 CDT)
FRANCISCO MEDINA BARRAGÁN
Representante legal
C & M Consultores S.A.S.

Sin anexos

Proyectó: Luz Dary Ochoa 
Revisó: Tania Farfán Mejía Tania Farfán M. (6 oct., 2025 21:21:47 CDT)
José Enrique Nuño 
Aprobó: Mónica Lucía Torres Jos. Nuño (6 oct., 2025 21:32:33 CDT) 

PIO-PINFRA-C&M-MINTIC-8267-25 - Respuesta póliza cumplimiento Internet fijo.

Informe de auditoría final

2025-10-23

Fecha de creación:	2025-10-06 (hora estándar de Colombia)
Por:	Gerentes C&M (gerentes_proyectos@cmconsultores.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAwhszatFw97J3ObQjKH60AEofJhIU6Rid

Historial de “PIO-PINFRA-C&M-MINTIC-8267-25 - Respuesta póliza cumplimiento Internet fijo.”

-  Gerentes C&M (gerentes_proyectos@cmconsultores.com.co) ha creado el documento.
2025-10-06 - 18:50:08 CDT- Dirección IP: 181.138.45.245.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co para su firma.
2025-10-06 - 18:51:45 CDT
-  luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-06 - 18:52:05 CDT- Dirección IP: 181.138.45.245.
-  El firmante luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co firmó con el nombre de Luz Dary Ochoa Díaz
2025-10-06 - 18:52:22 CDT- Dirección IP: 181.138.45.245.
-  Luz Dary Ochoa Díaz (luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-06 - 18:52:24 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 181.138.45.245.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a tania.farfan@cmconsultores.com.co para su firma.
2025-10-06 - 18:52:26 CDT
-  tania.farfan@cmconsultores.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-06 - 21:21:02 CDT- Dirección IP: 186.86.32.78.
-  El firmante tania.farfan@cmconsultores.com.co firmó con el nombre de Tania Farfán M.
2025-10-06 - 21:21:45 CDT- Dirección IP: 186.86.32.78.
-  Tania Farfán M. (tania.farfan@cmconsultores.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-06 - 21:21:47 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.86.32.78.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a jose.nuno@cmconsultores.com.co para su firma.
2025-10-06 - 21:21:48 CDT

 jose.nuno@cmconsultores.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-10-06 - 21:31:40 CDT- Dirección IP: 172.225.173.144.

 El firmante jose.nuno@cmconsultores.com.co firmó con el nombre de Jose Nuño

2025-10-06 - 21:32:31 CDT- Dirección IP: 172.225.173.144.

 Jose Nuño (jose.nuno@cmconsultores.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-10-06 - 21:32:33 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 172.225.173.144.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a monica.torres@cmconsultores.com.co para su firma.

2025-10-06 - 21:32:35 CDT

 monica.torres@cmconsultores.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-10-08 - 9:47:52 CDT- Dirección IP: 186.98.92.141.

 monica.torres@cmconsultores.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-10-16 - 9:50:17 CDT- Dirección IP: 200.91.206.50.

 El firmante monica.torres@cmconsultores.com.co firmó con el nombre de Mónica Torres

2025-10-16 - 10:37:54 CDT- Dirección IP: 200.91.206.50.

 Mónica Torres (monica.torres@cmconsultores.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-10-16 - 10:37:56 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.91.206.50.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a francisco.medina@cmconsultores.com.co para su firma.

2025-10-16 - 10:37:58 CDT

 francisco.medina@cmconsultores.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-10-23 - 14:44:12 CDT- Dirección IP: 200.91.206.50.

 El firmante francisco.medina@cmconsultores.com.co firmó con el nombre de Fjmb

2025-10-23 - 14:47:12 CDT- Dirección IP: 191.156.121.234.

 Fjmb (francisco.medina@cmconsultores.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-10-23 - 14:47:14 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.156.121.234.

 Documento completado.

2025-10-23 - 14:47:14 CDT

Solicitud de PQRSD



Radicado: 251134838

Información del Solicitante

Nombres: CM CONSULTORES SAS		
Tipo de Identificación: Número de identificación tributaria		Identificación: 8300614741
Tipo de Solicitante: Jurídica	Anónimo: NO	Número de anexos: 1
E-Mail: luzdary.ochoa@cmconsultores.com.co		Teléfono:

Información de la Solicitud

Origen solicitud: Petionario		Fecha y Hora: 2025-10-23 14:56:22
Tipo de solicitud: PRO - INFORMES		Medio de recepción: Formulario Web
País: Colombia	Departamento: BOGOTA	Ciudad: Bogotá, D.C.
Asunto: PIO-PINFRA-C&M-MINTIC-8267-25 - Asunto: Respuesta a radicado MinTIC No. 252153646 con Solicitud Ampliación poliza de cumplimiento del Contrato de interventoría No. 874 de 2019 - Reiteración liquidación contrato de interventoria Referencia: Contrato de interventoría No. 874 de 2019.		

Este PQRSD cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, Colombia
Conmutador +57 601 344 34 60
www.mintic.gov.co